



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO

Décima reunión

Santiago de Compostela (España), 30 de mayo – 2 de junio de 2006

CUESTIONES DE LA CITES RELATIVAS AL COMERCIO PESQUERO INTERNACIONAL Y AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CITES Y LA FAO

RESUMEN

El presente documento ofrece un panorama general de las actividades relacionadas con la CITES emprendidas por el Departamento de Pesca de la FAO desde la última reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero. También se incluye el texto de un proyecto de Memorando de Entendimiento entre la FAO y la CITES aprobado por la CITES. Se invita al Subcomité a que examine el proyecto de Memorando de Entendimiento y proporcione orientación sobre las futuras actividades relacionadas con la CITES.

INTRODUCCIÓN

1. En su 25º período de sesiones, celebrado en 2003, el COFI aprobó un plan de trabajo sustantivo sobre la CITES relativo a las especies acuáticas explotadas comercialmente. El plan de trabajo incluía la organización de dos Consultas de Expertos, una sobre cuestiones de aplicación de las propuestas para incluir en las listas de especies acuáticas explotadas comercialmente y otra sobre cuestiones jurídicas. Además, el COFI aprobó el mandato para un Cuadro Especial de Expertos de la FAO encargado de evaluar las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente. En su novena reunión (Bremen, Alemania, febrero de 2004), el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI acogió con satisfacción el plan de trabajo y acordó recomendar a la FAO que convocara un Cuadro Especial de Expertos para examinar las propuestas relativas a la inclusión o exclusión en las listas de especies explotadas comercialmente presentadas a la 13ª Conferencia de las Partes, de conformidad con el mandato citado anteriormente. En esa reunión, el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI subrayó también la importancia de la participación de la FAO en el examen de

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

la Resolución 9.24 de la Conferencia sobre los criterios de inclusión en las listas que estaba realizando la CITES, para promover la adopción por la CITES de las recomendaciones de la FAO sobre los criterios de inclusión en las listas y la evaluación de propuestas.

2. Por lo que respecta al Memorando de Entendimiento entre la FAO y la CITES, el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI aprobó en su novena reunión un texto como propuesta de la FAO para dicho Memorando y estableció un procedimiento para continuar las negociaciones con la CITES.

3. En el presente informe se describen el trabajo realizado y los progresos logrados en la aplicación del plan de trabajo y en la elaboración de un Memorando de Entendimiento entre la FAO y la CITES, y se esbozan algunas otras actividades llevadas a cabo por el Departamento de Pesca desde la novena reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI.

PLAN DE TRABAJO

4. Los gobiernos del Japón, Noruega y los Estados Unidos, a los que se expresa gratitud, prestaron apoyo financiero para la ejecución del plan de trabajo.

CUADRO ESPECIAL DE EXPERTOS PARA EXAMINAR LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA PRESENTADAS A LA 13ª CONFERENCIA DE LAS PARTES

5. El Cuadro Especial de Expertos, constituido por 14 expertos invitados, un representante de la Secretaría de la CITES y miembros de la Secretaría de la FAO, se reunió en julio de 2004 para analizar las siguientes propuestas, presentadas por las Partes a la Secretaría de la CITES para que fueran sometidas a la decisión de la 13ª Conferencia de las Partes (Bangkok, Tailandia, octubre de 2004):

- Incluir *Carcharodon carcharias* (tiburón blanco) en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo.
- Incluir *Cheilinus undulatus* (pez napoleón) en el Apéndice II.
- Incluir *Lithophaga lithophaga* (dátil de mar del Mediterráneo) en el Apéndice II.
- *Helioporidae* spp., *Tubiporidae* spp., *Scleractinia* spp., *Milleporidae* spp. y *Stylasteridae* spp.: enmendar la anotación relativa a estos grupos taxonómicos para excluir a los fósiles de las disposiciones de la Convención.

6. El informe del Cuadro de Expertos se remitió a la Secretaría de la CITES y se puso a disposición de las Partes de conformidad con el Artículo XV de la Convención de la CITES. La 13ª Conferencia de las Partes tomó nota de las recomendaciones, que acogió con satisfacción aunque no las observó de forma sistemática en sus decisiones definitivas, en las que acordó incluir en el Apéndice II a los tiburones blancos (sin la limitación de un cupo nulo), al pez napoleón y al datíl de mar del Mediterráneo.

CONSULTAS DE EXPERTOS SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN Y JURÍDICAS

7. De conformidad con el plan de trabajo del 25º período de sesiones del COFI, en 2004 se celebraron Consultas de Expertos sobre cuestiones de aplicación asociadas con la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES y sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente.

8. La **Consulta de Expertos sobre cuestiones de aplicación** acordó una serie de recomendaciones fundamentales, algunas de las cuales se presentan aquí. Las recomendaciones

incluían la necesidad de que los Estados mejoraran la comunicación y coordinación entre los organismos gubernamentales encargados de la aplicación de la CITES y los encargados de la ordenación de los recursos naturales, incluidos los pesqueros. En respuesta a la preocupación de muchos Miembros de la FAO por que el mecanismo de la CITES para la inclusión o exclusión en los Apéndices no fuera suficientemente sensible y flexible, se propuso que la FAO planteara esta preocupación a la CITES. La Consulta también señaló la necesidad de examinar enfoques alternativos a los que actualmente se utilizaban en la CITES para ayudar a la identificación de especímenes objeto de comercio que evitaran la inclusión innecesaria de especies semejantes en los Apéndices al tiempo que permitieran abordar eficazmente los problemas de observancia e identificación. Asimismo se examinaron los problemas que podrían surgir para el sector pesquero si las Partes de la CITES observaran de forma inflexible las directrices sobre las inclusiones divididas. La Consulta planteó la necesidad de aumentar la capacidad para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en el marco de la CITES. Se destacó que la aplicación del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable y los planes de acción internacionales conexos debería ayudar a reducir la incidencia de las propuestas de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES.

9. La **Consulta de Expertos sobre cuestiones jurídicas**, aunque reconoció la discrepancia de opiniones sobre las respectivas funciones de los diferentes organismos, convino en que era necesario buscar sinergias entre la FAO, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y la CITES en lo referente a las especies acuáticas explotadas comercialmente. Asimismo, consideró importante examinar la relación general entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el derecho pesquero internacional conexo como trasfondo para tomar en consideración las consecuencias jurídicas de la CITES en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente, incluida la expresión “introducción procedente del mar”. A este respecto, la Consulta definió, en primer lugar, el término “introducción” y, en segundo lugar, la expresión “procedente del mar”. La Consulta convino en una lista de recomendaciones en la que se ponían de relieve las medidas que a su juicio mejorarían la interpretación jurídica y la aplicación de la CITES en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente. En las recomendaciones se hacía hincapié en el mantenimiento de estrechas consultas entre la FAO y la CITES a fin de abordar las cuestiones y las posibles medidas que la Consulta había destacado.

10. Se pusieron a disposición de la 13ª Conferencia de las Partes ejemplares de los proyectos de informe¹ de ambas Consultas, que facilitaron el debate de las cuestiones pertinentes. La 13ª Conferencia de las Partes acogió estos informes con satisfacción. También se pusieron a disposición de los participantes en el 26º período de sesiones del COFI, que tuvo lugar en 2005.

APORTACIÓN DE LA FAO A LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

11. En la **Segunda Consulta Técnica sobre la Idoneidad de los Criterios de la CITES para la Lista de Especies Acuáticas Explotadas Comercialmente** (Windhoek, Namibia, 22-25 de octubre de 2001), la FAO había formulado recomendaciones sobre los criterios para la inclusión en las listas de la CITES y para la evaluación de propuestas. En su octava reunión (Bremen, Alemania, febrero de 2002), el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI había ratificado estas recomendaciones y las había presentado a la CITES para su examen. En la 12ª Conferencia de las Partes (Santiago, Chile, noviembre de 2002), la CITES no había llegado a

¹ i) Informe de la Consulta de Expertos sobre la Aplicación de Cuestiones Asociadas con la Inclusión de Especies Acuáticas Explotadas Comercialmente en los Apéndices de la CITES. Roma, 25-28 de mayo de 2004. *FAO Informe de Pesca*. N° 741. Roma, FAO. 2004. 26p; y

ii) Informe de la Consulta de Expertos sobre Cuestiones Jurídicas Relacionadas con la CITES y las Especies Acuáticas Explotadas Comercialmente. Roma, 22-25 de junio de 2004. *FAO Informe de Pesca*. N° 746. Roma, FAO. 2004. 23p.

un acuerdo definitivo sobre las modificaciones de los criterios para la inclusión en las listas de la Resolución 9.24 de la Conferencia. Tras una serie de debates en el marco de la CITES, en los que participó la FAO, la 13ª Conferencia de las Partes adoptó por consenso los criterios revisados de inclusión en las listas, que incorporaban las recomendaciones fundamentales de la FAO relativas a las especies acuáticas explotadas comercialmente.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CITES Y LA FAO

12. En su novena reunión, el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI alcanzó un consenso sobre la adopción de una propuesta de la FAO relativa a un Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO y sobre el proceso para llegar a un acuerdo con la CITES sobre el texto del Memorando, que se remitió a la Secretaría de la FAO para que adoptara las medidas oportunas. De conformidad con estas decisiones, el Subdirector General de Pesca de la FAO negoció un texto conciliatorio, sobre la base de la propuesta de la FAO, con la Presidencia del Comité Permanente de la CITES. El texto negociado se presentó a la 51ª reunión del Comité Permanente de la CITES el 1º de octubre de 2004, pero no se alcanzó ningún acuerdo en ella, ni tampoco en la 52ª reunión del Comité Permanente que tuvo lugar dos semanas después. El asunto se remitió a la 53ª reunión del Comité Permanente programada para mediados de 2005.

13. En el 26º período de sesiones del COFI no hubo consenso sobre la redacción de un proyecto de Memorando de Entendimiento. Algunos Miembros sostuvieron que el único texto de la FAO aprobado para el Memorando de Entendimiento FAO/CITES era el que se había acordado en la novena reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI. Otros opinaron que el acuerdo alcanzado posteriormente entre la Secretaría de la FAO y la Presidencia del Comité Permanente de la CITES era el texto que se debía remitir a la CITES. El COFI decidió que, mientras se esperaba la respuesta de la CITES, la cuestión del Memorando de Entendimiento debía ser examinada de nuevo en la décima reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI, en la que se podría llegar a un acuerdo sobre el Memorando.

14. En la 53ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, Suiza, junio de 2005) se aprobó un proyecto de texto de Memorando de Entendimiento que se ha remitido a la FAO para su examen. El proyecto de texto se incluye en el Apéndice 1 del presente documento. El texto del preámbulo de las versiones anteriores elaboradas por ambas organizaciones había sido la parte más polémica del Memorando y, para intentar solventar esas diferencias, el proyecto elaborado por la CITES que se reproduce en el Apéndice 1 ya no incluye un preámbulo. En las deliberaciones de la reunión del Comité Permanente varias Partes realizaron declaraciones que están recogidas en el acta resumida de la reunión².

ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LAS LISTAS

TIBURONES

15. En el 26º período de sesiones del COFI, muchos Miembros recomendaron que la FAO diera seguimiento a la petición de la CITES de que la FAO convocara un taller sobre la ordenación de los tiburones, a fin de promover la formulación y puesta en práctica de planes de

² Véase el acta de la 53ª reunión del Comité Permanente, en el sitio Web de la CITES <http://www.cites.org/> (la dirección concreta del acta es <http://www.cites.org/esp/com/SC/53/sum/S53-SumRec.pdf>).

acción nacionales para la conservación y ordenación del tiburón. Como respuesta a esta petición, el Departamento de Pesca de la FAO organizó del 6 al 8 de diciembre de 2005 en Roma una **Consulta de Expertos para examinar la aplicación a nivel nacional del Plan de Acción Internacional (PAI) para los Tiburones**. La finalidad de la Consulta era asesorar a la FAO sobre cuestiones relativas a la aplicación del PAI-Tiburones. La reunión se centró en el examen del modo en que los países habían respondido al PAI-Tiburones de la FAO. Se abordaron los siguientes asuntos:

- Cuestiones institucionales y de gobierno.
- Actividades y cuestiones relativas a la evaluación de recursos (poblaciones).
- Asesoramiento sobre ordenación de recursos.
- Cumplimiento de las reglamentaciones en materia de ordenación.
- Proceso de planificación estratégica.
- Conservación-
- Proceso de planificación, cuestiones sociales y evaluaciones nacionales.

En 2006 se publicará un Informe de Pesca de la FAO con los resultados de la Consulta.

COBO ROSADO DEL CARIBE

16. En 2005, la FAO proporcionó asesoramiento y asistencia a países del Caribe exportadores de cobo rosado y a la Secretaría de la CITES sobre el aprovechamiento sostenible de este recurso importante para la región. Estas actividades coincidieron con los esfuerzos, a los que contribuyeron, para aplicar las recomendaciones resultantes de un segundo examen del comercio del cobo rosado *Strombus gigas*, iniciado por el Comité de Fauna de la CITES en 2001-2003 ante la preocupación de que el volumen de las exportaciones autorizadas pudiera no ser sostenible. Ese segundo examen había llegado a la conclusión de que la situación del comercio era de “preocupación urgente” en la República Dominicana, Haití y Honduras, y de “posible preocupación” en otros 13 países productores de cobo. La situación no se consideraba preocupante en los 12 países restantes incluidos en el examen. En agosto de 2003, se envió un amplio conjunto de recomendaciones a los 16 países donde se habían señalado problemas. Algunas de esas recomendaciones exigían la adopción de medidas para septiembre de 2005.

17. Con el fin de ayudar a los países, la FAO empezó a elaborar un **manual para la vigilancia y la ordenación del cobo rosado** en consulta con diversos organismos y en cooperación con el Mecanismo Pesquero Regional de la CARICOM y el Consejo de Ordenación Pesquera del Caribe. En 2005 se publicó una versión práctica del manual³. Este manual, cuyo objetivo es proporcionar directrices sobre los requisitos para una ordenación responsable de las pesquerías de cobo rosado, será examinado y posiblemente ampliado en consulta con esas organizaciones y con los países productores de cobo rosado.

18. En el último trimestre de 2005, la CITES examinó en un taller celebrado del 13 al 15 de diciembre de 2005 en la República Dominicana las respuestas de los países a las recomendaciones hechas en agosto de 2003, con el fin de comprobar si se habían aplicado satisfactoriamente. La FAO participó en el taller por invitación de la CITES. La Secretaría de la CITES había solicitado también la ayuda de la FAO para evaluar las respuestas nacionales a las recomendaciones de agosto de 2003. La FAO formuló observaciones técnicas detalladas para cada país y para la Secretaría de la CITES sobre las medidas adoptadas por los países, y proporcionó asesoramiento, previa solicitud, sobre las medidas suplementarias que deberían adaptarse para asegurar un

³ Manual for the Monitoring and Management of Queen Conch. FAO Fisheries Circular No. 1012. Roma, FAO.2005. 58p.

aprovechamiento sostenible del recurso. Este asesoramiento fue tenido en cuenta al decidir las futuras medidas que se debían tomar para ajustarse a las reglamentaciones de la CITES.

ESTURIÓN DEL MAR CASPIO

19. La FAO está estudiando la financiación de un proyecto de cooperación técnica regional para Azerbaiyán, Kazajstán, Turkmenistán y la República Islámica del Irán que comenzará en 2006. El proyecto llevará el título “Asistencia para la creación de capacidad en materia de ordenación regional de las poblaciones de esturión del Mar Caspio y de prácticas de ordenación a nivel nacional”. Se prevé que este proyecto, de dos años de duración, proporcionará un considerable apoyo institucional a los grupos de trabajo de la Comisión de Recursos Biológicos Acuáticos del Mar Caspio. A comienzos de 2006 se decidirá cómo se establecerán esas modalidades.

OTRAS NOVEDADES RELATIVAS A LA CITES DESDE LA 13ª CONFERENCIA DE LAS PARTES

20. En mayo de 2005, tuvo lugar en Ginebra (Suiza) la 21ª reunión del Comité de Fauna de la CITES. En ella se examinaron las actividades de la CITES relativas a diversas especies marinas objeto de explotación, entre ellas el cobo rosado del Caribe, el pez espátula y los esturiones, los cohombros de mar y los tiburones. En la reunión, un Grupo de Trabajo analizó la conservación y ordenación de los tiburones⁴. El Grupo hizo gran hincapié en la cooperación entre la FAO y la CITES y también examinó cómo dar seguimiento a las decisiones sobre los tiburones adoptadas en las 12ª y 13ª Conferencias de las Partes, y en particular las siguientes cuestiones:

- Mejor modo de cumplir las directrices dadas a la CITES por la 13ª Conferencia de las Partes para “examinar las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado”. Las especies de tiburón actualmente incluidas en los Apéndices de la CITES son el tiburón blanco *Carcharodon carcharias*, el tiburón ballena *Rhincodon typus* y el tiburón peregrino *Cetorhinus maximus*, todos ellos incluidos en el Apéndice II.
- Un proceso para desempeñar la tarea relativa a la “Identificación de casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas”.

21. En una fecha posterior de ese mismo año (Ginebra, 30 de noviembre - 2 de diciembre de 2005), la CITES organizó un taller sobre cuestiones técnicas y de aplicación relacionadas con la expresión “introducción procedente del mar” que se define en el Artículo I de la Convención de la CITES. Asistieron en nombre de la FAO un miembro de su Servicio de Derecho para el Desarrollo y el Sr. Erik Franckx, Director del Centro de Derecho Internacional y Europeo de la Universidad Vrije de Bruselas. Se examinaron cuestiones basadas en la definición de “introducción procedente del mar” de la Convención y se aclararon las expresiones “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” e “introducción en un Estado”. Después de amplios debates, el taller convino en la siguiente definición de “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado”:

“zonas situadas fuera de las aguas y de la plataforma continental, incluidos el lecho marino y el subsuelo, sujetas a los derechos soberanos o a la soberanía de cualquier

⁴ El informe del grupo de trabajo sobre los tiburones del Comité de Fauna, que figura en el documento AC21 WG6 Doc. 1 (Rev. 1), puede consultarse en la dirección <http://www.cites.org/common/com/AC/21/X21-WG6.pdf>.

Estado de conformidad con el derecho internacional, según se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

22. Aunque en el taller se realizaron algunos progresos para llegar a un acuerdo sobre la definición de ‘traslado a un Estado’, se convino en que sería necesario seguir trabajando. El taller recomendó que no se celebraran más talleres antes de la próxima reunión del Comité Permanente o de la Conferencia de las Partes, pero que prosiguieran el debate y el intercambio de información por correo electrónico. El informe del taller se enviará a todas las Partes y a la FAO una vez que se haya ultimado. Servirá de base para que la Secretaría prepare un documento de debate y un proyecto de resolución que será examinado en la 54ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, octubre de 2006) y en la 14ª Conferencia de las Partes (prevista provisionalmente para junio de 2007).

23. El taller y la importancia concedida al informe de la Consulta de Expertos de la FAO sobre cuestiones jurídicas pusieron de manifiesto que la FAO puede constituir un foro neutral para debates de ese tipo y que está en condiciones de hacer una contribución importante a las deliberaciones de los talleres.

FUTURAS ACTIVIDADES DE LA FAO

24. En el informe del 26º período de sesiones del COFI se acogía con satisfacción el establecimiento del Cuadro Especial de Expertos Consultivo de la FAO encargado de evaluar las propuestas de modificación de los Apéndices I y II de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente y se ratificaba implícitamente la convocatoria de este Cuadro de Expertos para presentar propuestas pertinentes a futuras Conferencias de las Partes. Está previsto celebrar la 14ª Conferencia de las Partes de la CITES en los Países Bajos del 3 al 15 de junio de 2007. El plazo para la presentación a la Secretaría de la CITES de propuestas de modificación de los Apéndices I y II termina el 4 de enero de 2007, fecha en que la FAO sabrá si la 14ª Conferencia de las Partes examinará propuestas relativas a especies acuáticas explotadas comercialmente. Las respuestas que se reciban sobre las propuestas, incluido un informe del Cuadro Especial de Expertos Consultivo de la FAO, deberán ser enviadas a la Secretaría de la CITES antes del 4 de mayo de 2007. El Cuadro de Expertos deberá reunirse por consiguiente en el primer trimestre de 2007.

25. En el 26º período de sesiones del COFI, varios Miembros sugirieron que sería conveniente que la FAO elaborara una estrategia para la ordenación del cohombro de mar y examinara la situación mundial de este grupo taxonómico y un Miembro se ofreció a proporcionar recursos para financiar dicha actividad. Como continuación de este ofrecimiento, el Gobierno del Japón ha facilitado fondos para esta actividad y para otros asuntos relacionados con la CITES, incluida una contribución para sufragar los costos de la próxima reunión del Cuadro Especial de Expertos Consultivo. Esta financiación se ha canalizado a través de un proyecto de fondo fiduciario de la FAO titulado “La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, comprendida la evaluación de propuestas de inclusión en las listas”. El proyecto se inició en septiembre de 2005 y está previsto que dure cinco años. Incluye actividades relativas a la recopilación y difusión de información sobre la situación mundial de determinadas poblaciones explotadas comercialmente cuya inclusión en las listas podría ser estudiada por la CITES en el futuro. Comprenderá un análisis de la información disponible sobre la situación mundial de las poblaciones de cohombro de mar explotadas comercialmente y sobre “condiciones críticas” en las que pudiera ser especialmente urgente tomar medidas en materia de ordenación. También se han previsto para el proyecto otras actividades destinadas a facilitar la reglamentación y la aplicación en relación con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente en un amplio frente.

26. Continuará el apoyo a los países productores de cobo del Atlántico centro-occidental. Se prevé celebrar en la primera mitad de 2006, en colaboración con el Programa sobre el Medio Ambiente para el Caribe del PNUMA, un taller para impartir capacitación sobre el proceso de

ordenación pesquera y la utilización de asesoramiento científico en el aprovechamiento sostenible del cobo rosado. Este taller incluirá un examen de medios para cumplir las recomendaciones y decisiones formuladas por la CITES y por los países de la zona de distribución en la reunión celebrada en la República Dominicana en diciembre de 2005.

27. En el marco del proyecto de fondo fiduciario, se examinarán métodos para abordar cuestiones de observancia e identificación con el fin de evitar la inclusión innecesaria en las listas de especies semejantes y facilitar las inclusiones divididas de especies en las listas. Ello es conforme con una de las principales recomendaciones de la Consulta de Expertos de la FAO de 2004 sobre cuestiones de aplicación. Se ha programado para 2007 un taller en el que se abordará este tema.

MEDIDAS QUE HA DE ADOPTAR EL SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO DEL COFI

28. Los Miembros podrán, si lo desean, examinar el proyecto de texto de un Memorando de Entendimiento entre la FAO y la CITES aprobado en la 53ª reunión del Comité Permanente de la CITES (Apéndice 1) y ratificarlo si procede.

29. Los Miembros podrán, si lo desean, indicar nombres de expertos idóneos para añadirlos a la lista de expertos acreditados, integrada por especialistas científicos y técnicos en especies acuáticas explotadas comercialmente, de entre los cuales la Secretaría de la FAO seleccionará a los miembros del Cuadro de Expertos Consultivo encargado de evaluar las propuestas de modificación de los Apéndices I y II de la CITES, que se reunirá para evaluar las propuestas que se presentarán a la 14ª Conferencia de las Partes⁵.

30. El Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI podrá, si lo desea, examinar los siguientes asuntos al debatir las recomendaciones que podría presentar al 27º período de sesiones del COFI con respecto a las actividades en curso de la CITES relativas a las especies acuáticas explotadas comercialmente.

- i) Necesidad de que la FAO sea informada acerca de los debates y actividades de la CITES sobre cuestiones jurídicas relacionadas con las especies acuáticas explotadas comercialmente y que determine las esferas en que la Organización puede contribuir eficazmente, en colaboración con la CITES.
- ii) Cualesquiera actividades complementarias resultantes de las recomendaciones de las Consultas de Expertos sobre aplicación y cuestiones jurídicas que deban emprenderse, además de la labor ya prevista para atender las preocupaciones con respecto a la posible inclusión innecesaria en las listas de especies semejantes y para facilitar las inclusiones divididas de especies en las listas.
- iii) Otras actividades relativas a la aplicación del PAI para la Conservación y Ordenación de los Tiburones que puedan ser convenientes en relación con las actividades de la CITES sobre los tiburones.

Hay que señalar que, si se proponen actividades al margen del Programa de Labores y Presupuesto aprobado, será necesario examinar la fuente de financiación para llevarlas a cabo.

⁵ Véase el Apéndice E, Mandato del Cuadro Especial de Expertos encargado de evaluar las propuestas presentadas a la CITES. Informe del 25º período de sesiones del Comité de Pesca. Roma, 24-28 de febrero de 2003. FAO, Informe de Pesca N° 702. Roma, FAO. 2003.

ANEXO I

SC53 Doc. 10.1

**CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES**

53ª reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de junio - 1º de julio de 2005

Cuestiones estratégicas y administrativas**COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN**

El presente documento ha sido preparado por el Presidente del Comité Permanente.

**LA FAO Y LA CITES, CON EL FIN DE INTENSIFICAR SU COOPERACIÓN, HAN
DECIDIDO LO SIGUIENTE:**

1. Los firmantes se comunicarán e intercambiarán periódicamente información y se remitirán recíprocamente información general de interés y esferas de preocupación comunes cuando cada uno de ellos pueda desempeñar una función. Los firmantes se invitarán mutuamente a participar, en calidad de observadores, en las reuniones celebradas bajo sus respectivos auspicios, cuando se aborden temas de interés común.
2. Los firmantes cooperarán, según proceda, para facilitar el aumento de la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición sobre cuestiones referentes a las especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en los Apéndices de la CITES.
3. La FAO seguirá asesorando a la CITES sobre cualquier revisión futura de los criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES y participando en dicha revisión.
4. La FAO trabajará conjuntamente con la CITES para garantizar la debida consulta en la evaluación científica y técnica de las propuestas para incluir, transferir o suprimir especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES, a tenor de los criterios acordados por las Partes en la CITES; ambos firmantes abordarán cuestiones técnicas y jurídicas relativas a la inclusión en las listas y a su aplicación.
5. Como se estipula en la Convención, la Secretaría de la CITES seguirá informando a la FAO acerca de todas las propuestas pertinentes de enmienda a los Apéndices I y II. Se facilitará esa información a la FAO para que pueda realizar un examen científico y técnico de esas propuestas de la forma que considere oportuna y para que transmita los resultados de ese examen a la Secretaría de la CITES. La Secretaría de la CITES comunicará las opiniones expresadas y los

datos remitidos de este examen y sus propios resultados y recomendaciones a las Partes en la CITES, tomando en consideración el examen de la FAO.

6. A fin de asegurar la máxima coordinación de las medidas de conservación, la Secretaría de la CITES respetará, en la mayor medida posible, los resultados del examen científico y técnico realizado por la FAO de las propuestas de enmienda a los Apéndices, las cuestiones técnicas y jurídicas de interés común y las respuestas de todas las entidades competentes en materia de ordenación de las especies en cuestión.

7. Las Secretarías de la CITES y de la FAO presentarán periódicamente un informe sobre la labor realizada en el marco de este Memorando de Entendimiento en las reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES y del Comité de Pesca de la FAO, respectivamente.

8. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por la CITES y la FAO. Permanecerá en vigor salvo que se determine lo contrario previa notificación escrita remitida con 90 días de antelación por una u otra de las partes o sea reemplazado por otro acuerdo. Podrá enmendarse previo acuerdo mutuo por escrito de ambas partes.

9. Salvo decisión en contrario, ninguno de los firmantes será legal o financieramente responsable en modo alguno por actividades realizadas conjunta o independientemente en el marco de este Memorando de Entendimiento. Se concluirán acuerdos complementarios u otras disposiciones, con presupuestos específicos y la identificación de recursos, para emprender actividades individuales que requieran el compromiso de recursos financieros por parte de cada uno de los firmantes.

Director General de la FAO

Secretario General de la Secretaría de la
CITES

Fecha _____

Fecha _____